

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

BUENOS AIRES, 01 JUL 2024

VISTO, el Portal de Leyes Abiertas de la H. Cámara de Diputados de la Nación, la Resolución Presidencial N° 127/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa de Modernización Parlamentaria, en conjunto con Democracia en Red (miembro de la Red de Parlamento Abierto Argentino) y diferentes áreas de la HCDN, desarrollaron y pusieron en marcha el Portal de Leyes Abiertas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que, esta plataforma está diseñada para la co-creación de leyes, permitiendo a los Diputados presentar anteproyectos o proyectos de ley de su autoridad con el fin de recoger aportes de la ciudadanía y promover transparencia a sus iniciativas.

Que, cabe destacar que, desde su lanzamiento, el Portal ha recibido numerosos aportes de la ciudadanía en relación a diferentes proyectos, los cuales se pueden visualizar en el sitio digital de acceso público de la Honorable Cámara.

Que, mediante RP N° 127/2024 se aprobó la estructura, misiones y funciones de la Secretaría General de la Presidencia de esta Honorable Cámara. En efecto, la citada resolución suprime la Dirección General de Innovación, Planificación y Nuevas Tecnologías.

Que, hasta el dictado de la resolución mencionada, el Portal de Leyes Abiertas se encontraba bajo la órbita de la citada Dirección.

Que, es importante señalar que el Portal es un mecanismo que garantiza la transparencia, fomenta la participación ciudadana y facilita el acceso a la información pública como pilares fundamentales de una gestión eficiente.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Que, en ese marco, la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública. Según el artículo 7º inciso b) de dicha ley, esta Honorable Cámara es un “sujeto obligado” a brindar información pública

Que, atento a la naturaleza y finalidad del Portal, corresponde que esta herramienta de comunicación, transparencia pública y participación ciudadana se afilie en el ámbito de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 39 del Reglamento Legislativo y de las propias de la Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación en su carácter de autoridad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. –Disponer que la coordinación del Portal de Leyes Abiertas esté a cargo del/la titular de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de esta H. Cámara.

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.